



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Informe N.º AUD005-2025

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE
MERCADERÍA NO APTA PARA LA VENTA DE LA TIENDA LIBRE DEL IMAS, UBICADA EN EL
LOCAL #23 DENTRO DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO**



MAYO 2025



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Tabla de Contenido

| | |
|---|-----------|
| RESUMEN | 3 |
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 1.1 Origen del Estudio | 4 |
| 1.2 Objetivo General..... | 4 |
| 1.3 Alcance | 4 |
| 1.4 Antecedentes | 4 |
| 1.5 Criterios de Auditoría..... | 5 |
| 1.6 Metodología aplicada..... | 5 |
| 1.7 Siglas | 6 |
| 1.8 Comunicación verbal de los resultados..... | 6 |
| 2. RESULTADOS | 6 |
| 2.1 Ajuste No. 25, mercadería dañada | 6 |
| 2.2 Actas de destrucción de mercadería | 9 |
| 2.3 Registro de la devolución y venta de la mercadería..... | 11 |
| 3. CONCLUSIÓN..... | 13 |
| 4. RECOMENDACIONES..... | 14 |
| 5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES | 16 |
| 6. ANEXOS..... | 17 |
| Ajuste de inventario | 17 |
| Actas de destrucción de mercadería 84 y 92 | 18 |
| Actas de destrucción de mercadería 93 | 19 |
| Ventas de mercancías entre concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito..... | 20 |
| Registro en el Sistema TICA..... | 21 |



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

RESUMEN

¿Qué examinamos?

El proceso de destrucción y registro de mercadería no apta para la venta, realizado en la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito, para el período de enero a diciembre de 2024.

¿Por qué es importante?

La importancia de la evaluación radica en la verificación del proceso de destrucción de la mercadería no apta para la venta, posterior al cierre de la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito.

¿Qué encontramos?

El DEC presenta los resultados más relevantes, en cuanto al proceso de destrucción de mercadería:

- El DEC, mantiene en custodia dentro del local #23 del DLCG 1.776 cervezas vencidas sin completar el proceso de destrucción, y su registro contable.
- El DEC, realizó la destrucción de mercadería no apta para la venta, según las actas 84, 92 y 93, referente al inventario que no ha sido excluido del sistema LDCOM, situación similar con la devolución de artículos a los proveedores.
- La mercadería destruida, la devolución y la venta de artículos a los proveedores, no cuentan con los registros y asientos contables correspondientes en el sistema SAP.
- La venta de la mercadería realizada a la empresa “Ha&Co”, no cuenta con la facturación correspondiente en el sistema LDCOM.

¿Qué sigue?

Con relación a los hallazgos determinados se emiten recomendaciones distribuidas de la siguiente manera: cuatro a la Administradora General del Departamento de Empresas Comerciales y dos a la jefatura de la Unidad de Coordinación Administrativa.



AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO SOBRE EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE MARCADERÍA NO APTA DE LA TIENDA LIBRE DEL IMAS UBICADA EN EL LOCAL #23 DENTRO DEL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

Esta Auditoría de Carácter Especial no se encuentra dentro del programa del Plan Anual de Trabajo del 2024, ni en el Plan de Trabajo 2025, y se refiere al proceso de destrucción de la mercadería no apta para la venta generado por la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito, realizando dicho proceso el Departamento de Empresas Comerciales.

1.2 Objetivo General

Verificar si el Departamento de Empresas Comerciales (en adelante DEC) aplicó el Procedimiento de destrucción de mercadería no apta para la venta de la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR) y su Reglamento y en el Procedimiento de Ingreso y Salida de Mercancías del Depósito Libre Comercial de Golfito y sus Operaciones.

1.3 Alcance

El alcance del estudio comprende las gestiones realizadas a partir de enero a diciembre 2024.

1.4 Antecedentes

El Programa de Empresas Comerciales constituye uno de los tres programas presupuestarios de la institución, el cual tiene como objetivo generar la mayor cantidad posible de ingresos por concepto de utilidades con la operación comercial de las tiendas libres de impuestos del IMAS, con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera de los programas de inversión social destinados a la población objetivo.

Siendo que este órgano-empresa desarrolla actividades comerciales, y una de sus principales cuentas es la cuenta de Inventario de Mercadería para la venta, es de suma importancia llevar un control estricto, sobre el proceso de destrucción de mercadería no apta para la venta, con el fin de velar que este proceso se haya realizado de conformidad con lo dispuesto en el Manual de procedimientos Aduaneros aplicables al Depósito Libre Comercial de Golfito.



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No: 92-05-2024, se establece lo siguiente:

(...) 3. Instruir a la Dirección de Gestión de Recursos y a la Administración de Empresas Comerciales, para que:

a. Ejecute todas las acciones pertinentes para que, en un plazo razonable no mayor de tres meses y una semana, se efectúe el cierre de la tienda local #23 del Depósito Libre Comercial de Golfito.

b. Efectuar la liquidación de la mercancía que conforma el inventario de la tienda del local #23 en el Depósito Libre Comercial de Golfito (...)

A su vez, según el Acuerdo del Consejo Directivo No: 93-05-2024, se acuerda lo siguiente:

(...) Solicitar a la Dirección de Gestión de Recursos que al transcurrir los tres meses y una semana del plazo aprobado en el acuerdo No. 92-05-2024, le informe a este Consejo Directivo sobre el proceso de cierre de la tienda local #23 del Depósito Libre Comercial de Golfito.

1.5 Criterios de Auditoría

Como criterios de evaluación se utilizaron en lo que resulta aplicable, lo dispuesto en el siguiente bloque de legalidad:

- Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, N°4760 publicado 8 de mayo 1971.
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131
- Ley General de Control Interno, N°8292.
- Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la zona Sur de la provincia de Punta-renas (JUDESUR) y su Reglamento.
- Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario) N°4755.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE.
- Manual Operativo de Procedimientos del Área de Empresas Comerciales.
- Manual de Procedimientos Aduaneros.
- Resolución N°RES-DGA-056-2020, Procedimiento de Ingreso y Salida de Mercancías del Depósito Libre Comercial de Golfito y sus Operaciones.
- Plan General de Contabilidad Nacional (PGCN) versión 2021 y
- Políticas Contables Generales con base a NICSP versión 2018.

1.6 Metodología aplicada

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS y sus modificaciones, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

- Revisión de ajustes de salida de inventario sistema LDCOM.
- Revisión de las actas de destrucción de mercadería No. 84,92 y 93.
- Revisión y análisis del archivo del inventario disponible para la venta del sistema LDCOM.
- Revisión de ajustes contables sistema SAP.
- Revisión del Inventario del Sistema TICA del Ministerio de Hacienda.

1.7 Siglas

A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este Informe:

| Sigla | Significado |
|-------|---|
| DEC | Departamento Empresas Comerciales |
| DLCG | Depósito Libre Comercial de Golfito |
| IMAS | Instituto Mixto de Ayuda Social |
| LDCOM | Sistema de facturación |
| SAP | Systems, Applications, Products in Data Processing o Sistemas-Aplicaciones y Procesos |
| UCA | Unidad de Coordinación Administrativa |
| TICA | Tecnología de Información para el Control Aduanero |
| UMV | Unidad de Mercadeo y Ventas |

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna.

1.8 Comunicación verbal de los resultados.

En reunión celebrada el 29 de mayo de 2025, se comunicaron los resultados del presente informe a la Administradora de Gestión de Recursos, y a la Jefatura de la Unidad de Coordinación Administrativa, en donde se tuvo la inclusión por parte del jefe de la Unidad de Logística e Importaciones, donde se efectuaron observaciones, las cuales una vez valoradas por la Auditoría Interna, fueron incorporadas en el presente informe.

2. RESULTADOS

2.1 Ajuste No. 25, mercadería dañada

El señor Francisco Ortiz Olmos, ex jefe de la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del DLCG, realizó el 27 de mayo de 2024 en el sistema LDCOM el ajuste de salida de mercadería No.25, según el siguiente detalle: “*mercaderia(sic) para destruccion(sic) vencida // oficio MS DRRSBRU-DARS-G-0269-2024*”, aplicado por la ex jefatura de la UMV. **Ver anexo**



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

No.01. Asimismo, dicha mercadería no apta para la venta se encuentra en custodia dentro del local supra indicado.

El ajuste de salida del inventario está compuesto de 1.776 unidades de cerveza distribuido de la siguiente manera: 1.344 botellas de vidrio y 432 latas de cerveza, marca Super Bock, para un monto total de ₡799.026,00, quedando dichos productos dados de baja en el sistema LDCOM utilizado por el IMAS y de la plataforma Tecnología de Información para el Control Aduanero (Sistema TICA) del Ministerio de Hacienda.

Adicional a lo antes mencionado, la normativa interna no incluye dentro del procedimiento de Destrucción, el proceso que corresponde al DLCG.

El DEC, excluyó del inventario mercadería que se encontraba vencida, según detalle indicado en el ajuste; sin embargo, el proceso de destrucción no se ha llevado a cabo, indicado mediante correo electrónico del 24 de enero de 2025, por el profesional de la Dirección General de Aduanas, Puesto Aduanero Golfito:

“(...) En cuanto a destrucciones anteriores, no hay registro de ninguna.”

Situación similar sucedió, con los registros contables que respaldan los movimientos del inventario de la mercadería vencida. Según lo indicado por la persona trabajadora profesional de la UCA, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2025:

“(...) Revisando las cuentas de inventario (1140201060) y la destrucción (1140201080), se indica que no se muestra ningún registro contable por dicho monto ni con referencia al numero (sic) de ajuste.”

El Reglamento a la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), en el artículo 48 dispone lo siguiente:

Artículo 48. Destrucción de mercancías en inventario de los concesionarios: *El Puesto Aduanero podrá destruir aquellas mercancías en poder del concesionario, por no ser aptas para su donación o comercialización dentro del Depósito, para ambos casos se seguirán los procedimientos establecidos por la Dirección General de Aduanas.*

La Resolución N°RES-DGA-056-2020, Procedimiento de Ingreso y Salida de Mercancías del Depósito Libre Comercial de Golfito y sus Operaciones, indica:

VII. De la salida del inventario por destrucción de mercancías

A. Actuaciones del Concesionario del Depósito Libre Comercial de Golfito.

1º *El concesionario o el representante del local comercial podrá solicitar al Puesto autorización para destruir mercancías en mal estado, inservibles o declaradas sin valor comercial,* en la aplicación informática en el módulo “Reducción de Inventario”, llenando los campos indicados por el sistema y adjuntando lo siguiente (...)

2º *El concesionario o representante del local comercial solicita autorización al Puesto de Aduanero de Golfito y a Judesur para el ingreso del vehículo que trasladará la mercancía a destruir al gestor o centro de acopio.*



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

3º) El concesionario o representante del local comercial entregará al funcionario aduanero el marchamo de seguridad que se utilizará en la Unidad de Transporte.

4º) El concesionario o representante del local comercial, una vez destruida la mercancía, firmará el acta de destrucción elaborada por el funcionario aduanero asignado, junto con los encargados del gestor o centro de acopio y aquellas instituciones que por la naturaleza de la mercancía a destruir, hayan participado en este proceso.

5º) El concesionario o representante del local comercial envía al Puesto Aduanero copia de la certificación del gestor o centro de acopio en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la destrucción de la mercancía, para que éste autorice en el sistema la reducción de inventario. (La negrita y subrayado no es del original)

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nº8131, en el artículo 90 y 91 incisos b y c, mencionan:

ARTÍCULO 90.-Definición: *El Subsistema de Contabilidad Pública estará conformado por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones del sector público, expresables en términos monetarios, así como por los organismos que participan en este proceso. El objeto será proporcionar información sobre la gestión financiera y presupuestaria y servir de apoyo al Sistema de Cuentas Nacionales.*

ARTÍCULO 91.-Objetivos. *El Subsistema de Contabilidad Pública tendrá los siguientes objetivos:*

(...)

b) *Promover el registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera del sector público.*

c) *Proveer la información contable y la documentación pertinente de conformidad con las disposiciones vigentes, para apoyar las tareas de control y auditoría. (...)*

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Públicos (NICSP) No. 1 Presentación de Estados Financieros, y mediante el oficio IMAS-GG-1643-2021 del 23 de julio 2021, la Gerencia General del IMAS aprueba la utilización de Plan General de Contabilidad Nacional (PGCN) versión 2021 y las Políticas Contables Generales con base a NICSP versión 2018, siendo de aplicación obligatoria:

(...)

c. Base de acumulación o devengo

El IMAS utiliza para sus registros contables el sistema de contabilidad acumulativa, con base en el devengado, los ingresos se reconocen en el momento en que ocurren y los gastos en el momento en que incurren.

En los casos de que el devengo de ciertos ingresos y gastos no se logren identificar, el registro contable se efectúa a partir del reconocimiento o pago de la obligación y de la percepción efectiva de los recursos. (...)

El DEC, realizó el ajuste No.25 por el monto de ₡799.026,00, afectando de manera negativa el inventario de la mercadería apta para la venta en el sistema LDCOM; no obstante, el proceso de destrucción ante la Dirección General de Aduanas, no se realizó, por lo que no se tiene el aval emitido, ni el acta de destrucción autorizada por parte de dicho ente aduanero,



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

para fundamentar tal ajuste al inventario, así como, la inexistencia de los registros contables en concordancia al registro aplicado por el señor José Rodrigo Obando Araya, ex jefe de la UMV.

El IMAS, puede verse expuesto a pérdidas económicas por no cumplir con el Reglamento a la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR) y del Procedimiento de Ingreso y Salida de Mercancías del Depósito Libre Comercial de Golfito y sus Operaciones, por no llevar a cabo el proceso de destrucción de la mercadería, ocasionando, una eventual pérdida de inventario no registrado contablemente, ni destruida físicamente, generando que dichas cuentas en el sistema LDCOM muestren un saldo incorrecto en montos y unidades en las líneas específicas de dichos productos, así como contar con información inexacta, imprecisa, fidedigna, por no tener el acta de destrucción autorizada por el ente aduanero, para realizar el registro contable con base al método del devengo establecido en las NICSP, por el monto de la mercadería por destruir y no presentando información correcta y veraz en sus Estados Financieros remitidos a la Unidad de Consolidación de Cifras de la Dirección de Contabilidad Nacional.

2.2 Actas de destrucción de mercadería

El señor José Rodrigo Obando Araya, ex jefe de la UMV, solicitó al gerente de Aduanas de Paso Canoas, apoyo para gestionar el proceso de destrucción de mercadería no apta para la venta de la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del DLCG, según Actas emitidas por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas: MH-DGA-APC-PG-ACTA-0084-2024 el 30 de octubre, MH-DGA-APC-PG-ACTA-0092-2024 el 03 de diciembre y MH-DGA-APC-PG-ACTA-0093-2024 el 06 de diciembre, para un total de 231 botellas de licor que presentan daño por deterioro y 74 picos de botellas correspondiente a diferentes tipos de licores y a su vez, dar de baja mediante un ajuste al inventario registrado en el sistema TICA del Ministerio de Hacienda. **Ver anexo No.02 y 03.**

La ex jefatura de la UMV, no registró en el sistema LDCOM, la información referente a cada una de las líneas de producto contenida en las actas de destrucción, realizadas en octubre y diciembre de 2024 de la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del DLCG, para dar de baja del inventario la mercadería. Asimismo, omitió remitir dichas actas, más el ajuste realizado al inventario a la UCA, para confeccionar el registro contable correspondiente.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-co-DFOE), hacen referencia a las actividades de control propiamente en las Sub-norma 4.4.1 y 4.6, que citan:

(...)

4.4.1 *“Documentación y registro de la gestión institucional”, “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.*

4.6 *Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico*



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (La negrita, cursiva y subrayado no es parte del original)

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jerarcas y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

A su vez, incumple lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, en el artículo 90 y 91 incisos b y c, el cual menciona:

ARTÍCULO 90.-Definición: *El Subsistema de Contabilidad Pública estará conformado por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones del sector público, expresables en términos monetarios, así como por los organismos que participan en este proceso. El objeto será proporcionar información sobre la gestión financiera y presupuestaria y servir de apoyo al Sistema de Cuentas Nacionales.*

ARTÍCULO 91.-Objetivos. *El Subsistema de Contabilidad Pública tendrá los siguientes objetivos:*

(...)

b) *Promover el registro sistemático de todas las transacciones* que afecten la situación económico-financiera del sector público.

c) *Proveer la información contable y la documentación pertinente* de conformidad con las disposiciones vigentes, para apoyar las tareas de control y auditoría. (...) (La negrita, cursiva y subrayado no es parte del original)

El IMAS, puede verse expuesto a pérdidas económicas por no realizar la actualización en los sistemas LDCOM y SAP, provocando que la Administración Activa tome decisiones basados en información financiera incorrecta, imprecisa, inexacta y no confiable, en cuanto a la gestión y administración de inventario del DEC.

Aunado a lo anterior ocasiona, que la información financiera no sea registrada de manera confiable, oportuna y precisa en sus Estados Financieros, violentando las NICSP No. 1 y con ello el principio de transparencia, provocando a su vez que no se realice un registro oportuno al gasto, para los casos que se da baja mercadería por desecho y ésta no se registre como pérdida por su costo, incidiendo en los Ahorros del Período en los Estados Financieros del DEC y de sus Notas Revelativas.



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

2.3 Registro de la devolución y venta de la mercadería

El señor José Rodrigo Obando Araya, ex jefe de la UMV, producto del cierre de la tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del DLCG, realizó negociaciones para la venta y devolución de mercadería con las empresas proveedoras que abastecen al DEC: específicamente con “Comercial El Coco” por un monto total de ₡15.741.426,35, mediante elaboración de la nota de crédito No.00100001030000012649, por concepto de devolución de mercadería y con la empresa “Ha&Co” por la venta realizada por un monto total de ₡21.414.535,97, omitiéndose la emisión de la factura correspondiente al respaldo de las unidades y montos. **Ver Anexo No.04 y 05**

La UCA, realizó el registro contable del ingreso de la venta en el sistema SAP, de mercadería negociada con la empresa “Ha&Co”, mediante un débito a la cuenta 1112230404 BCR 384270-3 y un crédito a la cuenta de 4599902000 Ingresos Varios, según se muestra a continuación:

HA&COM transferencia bancaria.

| Cl.doc. : SA (Documento cta.mayor) Documento normal | | | | | | | | | |
|---|----|---------------|---------------------|--------------|----------------|--------------------------------------|------------|-------------------|--|
| Nº doc. | | Sociedad | | AEC1 | | Ejercicio | | 2024 | |
| Fe.docum. | | Fecha contab. | | 21.11.2024 | | Periodo | | 11 | |
| Calc.impuestos | | Moneda doc. | | Txt.cab.doc. | | CRC | | DEV CXC PROVEEDOR | |
| 1 | 40 | 1112230404 | BCR 384270-3 NC CRC | 30112024 | 21,414,535.97 | DEV.CXC 44414600000000000000 GOLFITO | 8000000000 | | |
| 2 | 50 | 4599902000 | Ingresos Varios | 30112024 | 21,414,535.97- | DEV.CXC 44414600000000000000 GOLFITO | 1399000000 | TL | |

Adicional con lo indicado, el señor José Rodrigo Obando Araya, ex jefe de UMV, omitió realizar en el sistema LDCOM el ajuste por la devolución y por la venta de contado de la mercadería negociada con los proveedores.

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario) N°4755, en el artículo 85 no emisión de facturas señala lo siguiente:

Artículo 85.- No emisión de facturas

Se sancionará con una multa equivalente a dos salarios base, a los sujetos pasivos y declarantes que no emitan las facturas ni los comprobantes debidamente autorizados por la Administración Tributaria o no los entreguen al cliente en el acto de compra, venta o prestación del servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92. (La negrita y subrayado no es parte del original)

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, en el artículo 90 y 91 incisos b y c. Así como lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-co-DFOE), hacen referencia a las actividades de control propiamente en las Sub-norma 4.4.1 y 4.6, señaladas en los apartados anteriores.



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

El Plan General de Contabilidad IMAS V.2 en la NICSP 9 – Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio, establece lo siguiente:

Reconocimiento: Los ingresos provenientes de la venta de bienes o productos terminados en las tiendas libres de impuestos en Aeropuertos y Deposito Libre de Golfito son reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se realiza la venta, y se han transferido al comprador los riesgos y beneficios, derivados de la transferencia de la propiedad de los bienes. (...) (La negrita y subrayado no es parte del original)

El Reglamento del Depósito Libre Comercial de Golfito N° 26999-H-MEIC-MP, en el artículo 10, señala lo siguiente:

Artículo 10.-Derechos de los concesionarios. Son derechos de los concesionarios del Depósito:

e) Acordar con otros concesionarios, la compraventa de mercancías las cuales, para efectos de control fiscal, se traspasarán al costo registrado para el vendedor y el precio al consumidor no podrá ser superior al autorizado para éste.

Por su parte, el Manual De Procedimientos Aduaneros, Capítulo III Procedimiento para Operar en el Depósito Libre Comercial de Golfito, inciso V “A” señala:

V. De la salida del inventario por ventas de mercancías entre concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito (traslados).

A. Actuaciones del Concesionario del Depósito Libre Comercial de Golfito.

1º) El concesionario vendedor, con los datos de la factura comercial, genera en la aplicación informática una solicitud de salida de mercancías en el módulo de “Venta entre Concesionarios”, conteniendo la siguiente información:

- a) Cédula jurídica del concesionario vendedor.*
 - b) Número de Factura de venta.*
 - c) Fecha de la Factura de venta.*
 - d) Imagen de la Factura de venta.*
 - e) Fecha de salida del inventario.*
 - f) Cantidad de unidades comerciales. g) Código Producto.*
 - h) Costo, utilidad y precio de la mercancía a vender.*
 - i) Imagen de la carta de venta de la mercancía.*
 - j) Cédula Jurídica del concesionario comprador.*
 - k) Imagen de carta de aceptación de la mercancía.*
- 2º) La aplicación informática deja en estado pendiente el movimiento de rebaja de inventario hasta la aprobación de la solicitud de “Venta entre Concesionarios”.*
- 3º) El concesionario vendedor, solicitará al Puesto autorización para el ingreso del vehículo que estaría realizando el traslado de la mercadería, donde se indique: nombre y número de cédula del conductor del vehículo y los datos del vehículo (marca, placa, color, otros)*

El señor José Obando Araya, ex jefe de la UMV, no gestionó en tiempo y en forma en el sistema LDCOM, el ajuste por devolución de la mercadería, así como no realizó la facturación corresponde por concepto de la venta de mercadería al contado, con fundamento en las



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

negociaciones realizadas con las empresas proveedoras del DEC. A su vez, la UCA no registró contablemente la venta de la mercadería realizada a la empresa “Ha&Co” por cuanto no existe la factura correspondiente, solamente se tiene el ingreso registrado en la cuenta de bancos.

El IMAS, puede verse expuesto a sanciones económicas equivalente a dos salarios base por la no emisión de la factura de venta de la mercadería realizada a la empresa “Ha&Co”.

A su vez, muestra registros inexactos e imprecisos producto de sobrevalorar el inventario del DEC, mostrando que la información financiera no sea registrada de manera oportuna y precisa en sus Estados Financieros consolidados y presentados a la Unidad de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional, afectando con ello la toma de decisiones referente a la mercadería de la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro DLCG.

3. CONCLUSIÓN

El DEC, presenta oportunidades de mejora en cuanto al manejo, registro y actualización del inventario, producto del cierre de la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro DLCG, tales como:

- a. El DEC, mantiene bajo custodia en la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del DLCG, 1.776 cervezas no aptas para la venta, las cuales fueron excluidas del sistema LDCOM, por medio del ajuste No.25; sin embargo, no se ha completado el proceso de destrucción de mercadería, ante el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Aduanas, así como, el registro del asiento contable correspondiente en el Sistema SAP.
- b. La UMV, omitió la remisión de las actas producto de los procesos de destrucción de mercadería de la Tienda del IMAS, ubicada en el local #23 dentro del DLCG, a la UCA, para efectos de realizar el registro y ajustes contables, y la correcta actualización en sus Estados Financieros correspondiente al DEC.
- c. La UMV, no efectuó los ajustes de salida de inventario en el sistema LDCOM, de las actas de destrucción, realizadas en octubre y diciembre de 2024, ni realizó el registro de la devolución de mercadería realizada a la empresa Comercial El Coco.
- d. El DEC, no registró la factura de contado de la venta de mercadería realizada a la empresa “Ha&Co” en el sistema LDCOM, respaldando a detalle lo vendido y su monto generado.
- e. La UCA, registró una Nota de Crédito a la cuenta ingresos varios por concepto de la venta de mercadería realizada a la empresa “Ha&Co” producto de la negociación.



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

4. RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna, respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado en los artículos: 12, 36, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292 disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RECOMENDACIONES

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. / ...

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...)

A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE EMPRESAS COMERCIALES

1. Girar las instrucciones a la persona trabajadora del DEC, para que proceda con la reversión del ajuste No. 25, aplicado por la ex jefatura de la UMV, por no contar con el aval del Ministerio de Hacienda, Dirección de Aduana de Golfito, y enviar la evidencia del cumplimiento de la reversión indicada a la Auditoría Interna. **(véase punto 2.1 del apartado de resultados)**
2. Girar las instrucciones a la persona trabajadora del DEC, para que gestione ante la Aduana de Paso Canoas, el proceso de destrucción de las 1.776 unidades de cervezas, descritas en el ajuste No. 25, y una vez realizado el proceso, trasladar el acta de destrucción avalada por el Ministerio de Hacienda, a la UCA, para lo que corresponda. **(véase punto 2.1 del apartado de resultados)**
3. Girar las instrucciones a la persona trabajadora del DEC, para que efectúe la actualización del inventario en el sistema LDCOM, producto del proceso de venta y devolución de la mercadería con las empresas proveedoras y del registro de las actas de destrucción No. 84, 92 y 93. **(véase punto 2.2 y 2.3 del apartado de resultados)**
4. Elaborar o incluir un procedimiento que contenga las diferentes acciones que se deben de realizar en los casos en que se presente la necesidad de apertura, fusión o cierre de tiendas libres de derechos en los puertos, fronteras y aeropuertos internacionales. **(véase punto 2.3 del apartado de resultados)**

A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

5. Una vez realizada la destrucción de las 1.776 unidades de cervezas, y reciba el acta por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduana de Golfito, proceda a efectuar los registros contables correspondientes. **(véase punto 2.1 del apartado de resultados)**
6. Efectuar los registros de los asientos contables en el sistema SAP de la mercadería indicada en las actas de destrucción de mercadería No. 84, 92 y 93 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduana de Golfito. **(véase punto 2.2 del apartado de resultados)**



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes), los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

| Nº REC. | PLAZO | FECHA CUMPLIMIENTO |
|---------|---------|--------------------|
| 1. | 2 meses | 31-07-2025 |
| 2. | 2 meses | 31-07-2025 |
| 3. | 3 meses | 29-08-2025 |
| 4. | 6 meses | 28-11-2025 |
| 5. | 3 meses | 29-08-2025 |
| 6. | 3 meses | 29-08-2025 |

Elaborado por:

Elaborado por:

Harvey Jaen Campos
Profesional en Auditoría
Unidad Auditoría Gestión de Empresas
Comerciales

Tatiana Rodríguez Martínez
Profesional en Auditoría
Unidad Auditoría Gestión de Empresas
Comerciales

Revisado por:

Aprobado por:

Cristian Santiago Morales Ugalde
Coordinador
Unidad Auditoría Gestión de Empresas
Comerciales

Marianela Navarro Romero
Auditora General

Mayo, 2025
AUDITORÍA INTERNA



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

6. ANEXOS

**Anexo No.01
Ajuste de inventario
Local No.23
Depósito Libre Comercial de Golfito**

| duty FREE Tiendas_Golfito | | Ajuste de Inventario | | Fecha: | 27/05/2024 |
|--|------------------|--|------------|----------------|------------|
| Sucursal: | Golfito-Local 23 | Bodega: | Dañada | | 7:45:34AM |
| No. Ajuste: | 25 | Estado: | APLICADO | | |
| Tipo: | Ajuste de Salida | Fecha Movimiento: | 26/05/2024 | | |
| | | Fecha: | 27/05/2024 | | |
| Observaciones: mercadería para destrucción vencida // oficio MS DRRSBRU-DARS-G-0269-2024 | | | | | |
| Línea | Artículo | Nombre | Cantidad | Costo Unitario | Total |
| 1 | 5601164104471 | CERVEZA SUPER BOCK LIMON VIDRIO | -600.000 | 402.63 | 241,578.00 |
| 2 | 5601164114203 | CERVEZA SUPER BOCK ORIGINAL VIDRIO | -216.000 | 481.10 | 103,917.60 |
| 3 | 5601164114760 | CERVEZA SUPER BOCK ORIGINAL LATA | -432.000 | 547.75 | 236,628.00 |
| 4 | 5601164900349 | CERVEZA SUPER BOCK ORIGINAL MINI VIDRIO | -528.000 | 410.80 | 216,902.40 |
| | | | | | 799,026.00 |
| Total de Líneas: | | 4 | | | |

Francisco Fidelmo Ortiz Olmos
Usuario Guarda

Jose Rodrigo Obando Araya
Usuario Aplica



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Anexo No.02
Actas de destrucción de mercadería 84 y 92
Local No.23
Depósito Libre Comercial de Golfito



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

SERVICIO NACIONAL
DE ADUANAS

MH-DGA-APC-PC-ACTA-84-2024
ACTA DESTRUCCION DE MERCANCIA

Puesto Aduanero de Golfito, Depósito Libre Comercial de Golfito, al ser las 8 horas con 45 minutos del día 30 del mes octubre del año dos mil veinticuatro. Presentes en el acto de destrucción de mercancías en la ubicación 1015, el concesionario IMAS, local 23, cédula jurídica 4-000-042144-09, el funcionario del Puesto Aduanero de Golfito Mainer Rodríguez Ureña, cédula 106630294 así como el representante legal del local comercial señor (a), José Obando Araya, cedula 114970159.

Motivos de Destrucción: Que la ley número 7557 del 20 de octubre de 1995, denominada Ley General de Aduanas, publicada en la Gaceta número 212 del 08 noviembre de 1995, y su reglamento decreto número 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en la Gaceta número 123 del 28 de junio de 1996, obligan a la destrucción de mercancías que se encuentren en las instalaciones de los depositarios aduaneros o a la orden de la autoridad aduanera y que su reconocimiento o reporte se concluya que están en mal estado o inservibles, que carecen de valor comercial o cuya importación fuere prohibida. Tal y como indica el artículo 192 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Segundo decreto Ejecutivo número 34488 del 27 de febrero del 2008 publicado en la gaceta número 84 del 05 de mayo del 2008, se emite el procedimiento para la destrucción de mercancías, y en concordancia con el Artículo 46 inciso q) de la ley 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas, el cual indica: "Coordinar con la autoridad aduanera competente la destrucción de mercancías que se encuentren inservibles o en mal estado".

Por lo que los firmantes manifestamos que se procedió con la supervisión de la destrucción e inutilización dentro de las instalaciones del Local comercial de la mercancía descrita en el documento con Gestión número 685-2024 del día 30/10/2024 y número de documento de destrucción SRI-0000054-2024, dicha mercadería una vez destruida fue depositado en la parte posterior del local para que sea retirada por los camiones de la municipalidad de Golfito y trasladada al vertedero municipal, lo mismo ya que es mercadería catalogada como desecho común.

ES TODO. - Lo antes consignado fue leído, comprendido y aceptado por los suscritos de forma libre y voluntaria y en fe de lo anterior firmamos al ser las 9 horas con 30 minutos del día 30 del mes octubre del año 2024.

www.hacienda.go.cr

Mainer Rodríguez Ureña
Nombre funcionario Puesto Aduanero Golfito

José Obando Araya
Nombre completo Representante Local Comercial

Firma



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

SERVICIO NACIONAL
DE ADUANAS

MH-DGA-APC-PC-ACTA-92-2024
ACTA DESTRUCCION DE MERCANCIA

Puesto Aduanero de Golfito, Depósito Libre Comercial de Golfito, al ser las 10 horas con 00 minutos del día 03 del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Presentes en el acto de destrucción de mercancías en la ubicación 1015, el concesionario IMAS, local 23, cédula jurídica 4-000-042144-09, el funcionario del Puesto Aduanero de Golfito Mainer Rodríguez Ureña, cédula 106630294 así como el representante legal del local comercial señor (a), José Obando Araya, cedula 114970159.

Motivos de Destrucción: Que la ley número 7557 del 20 de octubre de 1995, denominada Ley General de Aduanas, publicada en la Gaceta número 212 del 08 noviembre de 1995, y su reglamento decreto número 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en la Gaceta número 123 del 28 de junio de 1996, obligan a la destrucción de mercancías que se encuentren en las instalaciones de los depositarios aduaneros o a la orden de la autoridad aduanera y que su reconocimiento o reporte se concluya que están en mal estado o inservibles, que carecen de valor comercial o cuya importación fuere prohibida. Tal y como indica el artículo 192 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Segundo decreto Ejecutivo número 34488 del 27 de febrero del 2008 publicado en la gaceta número 84 del 05 de mayo del 2008, se emite el procedimiento para la destrucción de mercancías, y en concordancia con el Artículo 46 inciso q) de la ley 9356 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas, el cual indica: "Coordinar con la autoridad aduanera competente la destrucción de mercancías que se encuentren inservibles o en mal estado".

Por lo que los firmantes manifestamos que se procedió con la supervisión de la destrucción e inutilización dentro de las instalaciones del Local comercial de la mercancía descrita en el documento con Gestión número 783-2024 del día 03/11/2024 y número de documento de destrucción SRI-0000060-2024, dicha mercadería una vez destruida fue depositado en la parte posterior del local para que sea retirada por los camiones de la municipalidad de Golfito y trasladada al vertedero municipal, lo mismo ya que es mercadería catalogada como desecho común.

ES TODO. - Lo antes consignado fue leído, comprendido y aceptado por los suscritos de forma libre y voluntaria y en fe de lo anterior firmamos al ser las 11 horas con 01 minutos del día 03 del mes diciembre del año 2024.

www.hacienda.go.cr

Mainer Rodríguez Ureña
Nombre funcionario Puesto Aduanero Golfito

José Obando Araya
Nombre completo Representante Local Comercial

Firma



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Anexo No.03
Actas de destrucción de mercadería 93
Local No.23
Depósito Libre Comercial de Golfito



MH-DGA-APC-PC-ACTA-93-2024
ACTA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍA

Puesto Aduanero de Golfito, Depósito Libre Comercial de Golfito, al ser las 09 horas con 40 minutos del día 06 del mes diciembre del año dos mil veinticuatro, Presentes en el acto de destrucción de mercancías en la ubicación 1015, el concesionario IMAS, local 23, cédula jurídica 4-000-042144-09, el funcionario del Puesto Aduanero de Golfito Mairor Rodríguez Ureña, cédula 106630294 así como el representante legal del local comercial señor (a), Jose Obando Araya, cédula 114970159.

Motivos de Destrucción: Que la ley número 7557 del 20 de octubre de 1995, denominada Ley General de Aduanas, publicada en la Gaceta número 212 del 08 noviembre de 1995, y su reglamento decreto número 25270-H del 14 de junio de 1996, publicado en la Gaceta número 123 del 28 de junio de 1996, obligan a la destrucción de mercancías que se encuentren en las instalaciones de los depositarios aduaneros o a la orden de la autoridad aduanera y que su reconocimiento o reporte se concluya que están en mal estado o inservibles, que carecen de valor comercial o cuya importación fuere prohibida. Tal y como indica el artículo 192 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Según decreto Ejecutivo número 34488 del 27 de febrero del 2008 publicado en la gaceta número 84 del 05 de mayo del 2008, se emite el procedimiento para la destrucción de mercancías, y en concordancia con el Artículo 46 inciso q) de la ley 9358 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas, el cual indica: "Coordinar con la autoridad aduanera competente la destrucción de mercancías que se encuentren inservibles o en mal estado".

Por lo que los firmantes manifestamos que se procedió con la supervisión de la destrucción e inutilización dentro de las instalaciones del Local comercial de la mercancía descrita en el documento con Gestión número 772-2024 del día 06/12/2024 y número de documento de destrucción SRI-0000061-2024, dicha mercancía una vez destruida fue depositada en la parte posterior del local para que sea retirada por los camiones de la municipalidad de Golfito y trasladada al vertedero municipal, lo mismo ya que es mercancía catalogada como desecho común.

ES TODO. – Lo antes consignado fue leído, comprendido y aceptado por los suscritos de forma libre y voluntaria y en fe de lo anterior firmamos al ser las 10 horas con 30 minutos del día 06 del mes diciembre del año 2024.

www.hacienda.go.cr

Mairor Rodríguez Ureña,
Nombre funcionario Puesto Aduanero Golfito

Jose Obando Araya
Nombre completo Representante Local Comercial



Firma

Firma



Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Anexo No.04
Ventas de mercancías entre concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito

En el caso de El Coco ya nos remitieron la nota de crédito correspondiente la cual adjunto y a continuación detallo los productos entregados:

| Código | Principal | Artículo | Costo Prom. Colones | Inventario | Costo |
|---------------|---------------|-------------------------|---------------------|------------|-----------------|
| 7312040017034 | 7312040017034 | ABSOLUT 1000ML | ₡ 6 650,50 | 338 | ₡ 2 315 469,00 |
| 7441001112430 | 7441001112430 | CENTENARIO 12AÑOS 750ML | ₡ 9 975,02 | 249 | ₡ 2 483 779,98 |
| 7441001174193 | 7441001174193 | CENTENARIO 25AÑOS 750ML | ₡ 21 344,87 | 150 | ₡ 3 201 730,50 |
| 7441001174223 | 7441001174223 | CENTENARIO 30AÑOS 700ML | ₡ 42 112,20 | 35 | ₡ 1 473 927,00 |
| 7441001110962 | 7441001110962 | CENTENARIO 7AÑOS 1000ML | ₡ 7 057,09 | 1 288 | ₡ 9 089 531,92 |
| | | | | | ₡ 18 564 438,40 |

Con relación a Ha&co, también ya se entregaron y estamos a la espera que nos realicen la transferencia correspondiente, sin embargo, a continuación detallo las unidades y montos:

| Código | Principal | Artículo | Inventario | Costo Hacienda | Total |
|---------------|---------------|---|------------|----------------|-----------------|
| 5000289020701 | 5000289020701 | GINEBRA GORDONS 750ML | 103 | ₡ 6 713,76 | ₡ 691 517,28 |
| 5000267114279 | 5000267114279 | JOHNNIE WALKER BLUE LABEL 750ML | 70 | ₡ 79 798,88 | ₡ 5 585 921,60 |
| 5000267134338 | 5000267134338 | JOHNNIE WALKER GREEN LABEL 750ML | 111 | ₡ 28 367,27 | ₡ 3 148 766,97 |
| 5000267107776 | 5000267107776 | JOHNNIE WALKER GOLD LABEL RESERVE 750ML | 209 | ₡ 25 283,73 | ₡ 5 284 299,57 |
| 5000281055084 | 5000281055084 | OLD PARR 18AÑOS 750ML | 157 | ₡ 25 574,15 | ₡ 4 015 141,55 |
| 674545000865 | 674545000865 | TEQUILA DON JULIO AÑEJO 750ML | 116 | ₡ 21 720,29 | ₡ 2 519 553,64 |
| 5000281002903 | 5000281002903 | WHISKY TALISKER 750ML | 8 | ₡ 21 166,92 | ₡ 169 335,36 |
| | | | | | ₡ 21 414 535,97 |





Teléfono (506) 2202-4184 / 2202-4000
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Anexo No.05
Registro en el Sistema TICA
Ventas de mercancías entre concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito

The screenshot shows the 'Sistemas TICA' section of the IMAS intranet. The left sidebar lists various categories: DUAS, Generales, Manifiestos, DUCA Ts, Depósitos, Vehículos, Imágenes, Talones, Viajes y Portones, Golfito, Transporte, Reportes PDF, and Cambio de Clave. The main area is titled 'Bienvenido al Sistema TICA - Versión 2.5' and displays a table of 'Salidas de inventario de Concesionarios'. The table has columns: Tipo doc, Nro. Doc, Fecha Doc, ID beneficiario, Producto, Cantidad, and Estado Salida. The table shows 12 entries of sales between concessionaires. At the bottom, there are buttons for 'Primero', 'Siguiente', 'Anterior', 'Datos a XML', and 'Datos a Excel'.

| Tipo doc | Nro. Doc | Fecha Doc | ID beneficiario | Producto | Cantidad | Estado Salida |
|----------|------------------|-----------|-----------------|----------------|----------|---------------|
| 45 | SVC-0001215-2024 | 30/08/24 | 310100990506 | 7312040017034 | 338.000 | FIN |
| 45 | SVC-0001215-2024 | 30/08/24 | 310100990506 | 7441001110962 | 1288.000 | FIN |
| 45 | SVC-0001215-2024 | 30/08/24 | 310100990506 | 7441001112430 | 249.000 | FIN |
| 45 | SVC-0001215-2024 | 30/08/24 | 310100990506 | 74410011174193 | 150.000 | FIN |
| 45 | SVC-0001215-2024 | 30/08/24 | 310100990506 | 7441001174223 | 35.000 | FIN |
| 45 | SVC-0001218-2024 | 30/08/24 | 310100339533 | 5000267107776 | 209.000 | FIN |
| 45 | SVC-0001218-2024 | 30/08/24 | 310100339533 | 5000267114279 | 70.000 | FIN |
| 45 | SVC-0001218-2024 | 30/08/24 | 310100339533 | 5000267134338 | 111.000 | FIN |
| 45 | SVC-0001218-2024 | 30/08/24 | 310100339533 | 5000281002903 | 8.000 | FIN |
| 45 | SVC-0001218-2024 | 30/08/24 | 310100339533 | 5000281055084 | 157.000 | FIN |

The screenshot shows a detailed list of alcohol sales between concessionaires. The text is a long list of product descriptions, quantities, and details, such as 'VENTA ENTRE CONCESSIONARIOS SVC-0001215-2024 2024-08-30 310100990506 7312040017034 ABSOLUT VODKA 40% 120 UN PARA CONSUMO HUMANO MARCA ABSOLUT COD BARRAS 7312040017034 338.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001215-2024 2024-08-30 310100990506 7441001110962 RON CENTENARIO 7 AÑOS 1000ML 1288.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001215-2024 2024-08-30 310100990506 7441001112430 RON CENTENARIO 12 años 750 ml 249.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001215-2024 2024-08-30 310100990506 7441001174193 RON CENTENARIO 25 AÑOS 750ML 150.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001215-2024 2024-08-30 310100990506 7441001174223 RON CENTENARIO 30 AÑOS 700ML 35.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001218-2024 2024-08-30 310100339533 5000267107776 WHISKY DE MAS DEL 30% DE ALCOHOL POR VOLUMEN (WHISKY JOHNNIE WALKER GOLD LABEL) .750 ML, 40.0% GRADO ALCOHOLICO) .209.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001218-2024 2024-08-30 310100339533 5000267114279 WHISKY DE MAS DE 30% DE ALCOHOL POR VOLUMEN (WHISKY JOHNNIE WALKER BLUE 6.75CL) .70.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001218-2024 2024-08-30 310100339533 5000267134338 WHISKY DE MAS 30% DE ALCOHOL POR VOLUMEN (WHISKY JW GREEN LABEL) .75 CL 15Y) .111.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001218-2024 2024-08-30 310100339533 5000281002903 WHISKY TALISKER 6.750ML 8.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001218-2024 2024-08-30 310100339533 5000281055084 WHISKEY MAS DE 30% DE ALCOHOL POR VOLUMEN (Old Par Age 18Y 75cl 18Y 12X01) .157.000 APROBADA Venta entre Concesionarios SVC-0001218-2024 2024-08-30 310100339533 674545000865 TEQUILA DE MAS DEL 30% DE ALCOHOL POR VOLUMEN (TEQUILA DON JULIO ANEJO) .116.000 APROBADA'.

Fuente: Información obtenida del Sistema Tecnología de Información para el Control Aduanero.